



DICTAMEN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 356: Técnico Jurídico

Fiscalías Nacionales de Menores nros. 5 a 7

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 56/25 para intervenir en el Concurso N° 356: Técnico Jurídico, correspondiente a las Fiscalías Nacionales de Menores nros. 5 a 7, se dispone a emitir dictamen con relación a los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de las mencionadas dependencias.

II. El artículo 57 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14 y modificatorias, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato y, por su parte, el artículo 56 establece que el Tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que se deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

Oportunamente, este Tribunal recibió 36 exámenes numerados del 71668 al 71703 para los cuales, a los fines de la evaluación de los mismos, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- b) desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el/la concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- c) conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
- d) manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación, con especial atención a la especialidad de los cargos a ocupar;
- e) aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorga un máximo de 90 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, coherencia de la redacción y ortografía; y un máximo de 10 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina, jurisprudencia y Resoluciones dictadas por la PGN.

Escala (total máximo 70 puntos):

90%= 63 puntos (Consigna “1” 39 puntos; Consigna “2” 24 puntos)

10%= 7 puntos (Consigna “1” 5 puntos; Consigna “2” 2 puntos)

1. Examen 71668

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales. Demuestra conocimiento.

Muy buena redacción y fundamentación. Divide la presentación, de estilo, en acápites que desarrolla sin reenvíos, lo que facilita la lectura y comprensión. Presenta algunos errores sintácticos que no afectan la lectura.

Señala la existencia de dos hechos diferentes que imputa a dos personas (abuso sexual agravado al menor y abandono a la madre de las niñas), que divide para su tratamiento, calificándolos. Argumenta en función del art. 72 CP.

Requiere una medida cautelar urgente en beneficio de las dos niñas, a la luz de convenciones internacionales. Solicita la intervención de personal de la DOVIC y coordinación con el Consejo de NNYA de la Ciudad. Eventualmente, que se disponga el allanamiento de la vivienda.

Sugiere medidas de instrucción, que se aprecian pertinentes.

Requiere la disposición del menor imputado, con intervención del Asesor de Menores.

Realiza citas doctrinarias de dos autores. Invoca resoluciones de la PGN.

Puntaje Consigna 1: 43

2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna, confeccionando también en este caso un escrito de estilo autosuficiente.

Muy buena redacción, que divide en párrafos correlacionados, lo que facilita la lectura y la comprensión

Advierte que los hechos que por el período en que se habrían cometido los hechos, el menor sería inimputable. Sin embargo, requiere el rechazo de la exención de prisión por la aplicación de los artículos que cita del CPPF, por la gravedad de los



hechos por los que se lo pretende indagar, porque existiría peligro de entorpecimiento en la investigación y de fuga, explayándose con profusa fundamentación, demostrando su intento de sostener su posición. Descarta la posibilidad de medidas menos severas de coerción porque no podría “optarse por ninguna de las restantes medidas previstas en dicho artículo”, considerando que su detención y prisión preventiva (art. 210 inc. “K”) sería el único medio idóneo. Agrega al final que el rechazo también se basa en que persistiría la posibilidad de que se le imputen hechos posteriores a que cumpliera los 16 años, uno de los cuales se precisó en la denuncia y en el requerimiento de instrucción.

Al requerir el rechazo de la exención de prisión y el dictado de la prisión preventiva, no confronta esa normativa y su postura con lo regulado por los arts. 315 y 411 del CPPN o el 337 del CPPF. Tácitamente entiende aplicable el instituto de la exención de prisión para los menores.

Realiza citas jurisprudenciales y convencionales.

Puntaje Consigna 2: 12 puntos

TOTAL: 55 puntos

2. Examen 71669

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna de manera parcial y muy escueta, confeccionando un escrito de estilo.

Buena redacción. La relación de los hechos resulta muy breve y parcialmente incompleta, con poca fundamentación. Divide la presentación en acápites, lo que facilita la lectura.

Describe un único suceso, incluyendo al final la frase “hecho ocurrido en reiteradas ocasiones”. No califica la o las conductas que sintéticamente describe en la presentación. No examina por qué está en condiciones de requerir la instrucción sobre la base de una denuncia anónima (art. 72 CP).

Si bien al requerir medidas solicita la intervención del Asesor de Menores por referencias de la denuncia sobre la situación de las dos niñas, no examina la posible existencia de algún comportamiento penalmente relevante por parte de la madre.

Tampoco examina si era necesaria alguna medida cautelar urgente en beneficio de los dos menores.

Sugiere cinco medidas de instrucción, que se aprecian pertinentes.

Nada dice sobre la eventual disposición del menor imputado.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 15 puntos

2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna, confeccionando también en este caso un escrito de estilo muy breve, pero autosuficiente.

Buena redacción, que divide en párrafos, lo que facilita la lectura. La fundamentación es escasa. Al inicio menciona que la causa se le sigue “por la comisión del delito de Abuso sexual calificado por acceso carnal reiterado”, sin referencia normativa.

Nada dice en relación a que, por el período en que se habrían cometido los hechos que el juez habría verificado y por los que sería indagado, el menor sería inimputable.

Considera que debe hacerse lugar al pedido de la defensa, en la inteligencia de que la detención de los menores es la última ratio y que, siguiendo el fallo “Maldonado” de la CSJN, la expectativa de pena sería menor a los ocho años de prisión. Aunque de manera genérica considera aplicable “la legislación específica sobre minoridad”, tácitamente entiende procedente el sistema previsto para los mayores. No trata los arts. 315 y 411 del CPPN o el 337 del CPPF. No obstante, considera “prudente” dejar al menor bajo custodia de sus padres o de un tutor legal.

En el petitorio requiere la confección de un amplio informe sobre el encausado.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 8 puntos

TOTAL: 23 puntos.



3. Examen 71670

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito que cumple las previsiones legales.

Muy buena redacción y fundamentación. La presentación carece de acápites, lo que en ocasiones torna dificultosa su lectura, en particular cuando pasa de un tema al siguiente.

Señala la existencia de varios hechos diferentes e independientes, que divide para su tratamiento, calificándolos; y que imputa a dos personas: abuso sexual agravado al menor; y abandono reiterado y cooperación en el abuso sexual a la madre de las niñas (por su posición de garante y deber de evitación). Funda cada uno de los supuestos. Nada dice sobre la posible existencia de otros hechos de abuso contenidos en la denuncia.

Requiere medidas de protección en beneficio de las dos niñas, a la luz de convenciones internacionales. Requiere la intervención de personal de la Unidad especializada del MPF, del Consejo de Derechos de NNyA (para dar alojamiento alternativo) y de la Defensoría de Menores.

Sugiere, como única medida de investigación, la declaración de las dos niñas bajo los recaudos que menciona.

No requiere medidas en relación al menor imputado. No examina por qué está en condiciones de requerir la instrucción del abuso sexual sobre la base de una denuncia anónima (art. 72 CP).

Invoca resoluciones de la PGN y convenciones internacionales.

Puntaje Consigna 1: 31

2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna, confeccionando también en este caso un escrito que resulta autosuficiente.

Muy buena redacción y argumentación, que expone en párrafos correlacionados. No lo divide en acápites para facilitar su lectura, aunque tal circunstancia no perjudica su comprensión

Advierte que, por el período en que se habrían cometido los hechos, el menor sería inimputable. Sin embargo, de manera fundada requiere el rechazo de la exención de prisión y la disposición del menor, en atención a la gravedad de los hechos por los que se lo pretende indagar y la posibilidad de que se le imputen hechos posteriores a que cumpliera los 16 años, porque existiría peligro de entorpecimiento en la investigación y de fuga, y descarta con argumentos la adopción de otros supuestos menos severos previstos por los artículos que cita del CPPF. Como el rechazo es por esos motivos, parece tácitamente aceptar aplicable al caso el instituto de la exención de prisión.

Explica, con argumentos claros, por qué no se aplican a “Santiago” las disposiciones correspondientes a la prisión preventiva, sino la legislación específica sobre menores; hace referencia al art. 411 CPPN. Justifica su derecho a conocer las imputaciones y producir su descargo.

En apoyo de su profusa argumentación, incorpora citas atinentes.

Puntaje Consigna 2: 25 puntos

TOTAL: 56 puntos.

4. Examen 71671

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales. Demuestra conocimiento.

Muy buena redacción y fundamentación. Divide la presentación, de estilo, en acápites que desarrolla sin reenvíos, lo que facilita la lectura y comprensión.

Describe un único suceso, que califica de manera fundada, señalando además la posible existencia de otros que en ese momento no podían “circunscribirse temporalmente”. Argumenta que en su apreciación se exigiría “un estándar especial de prueba, contrario al principio de igualdad, así como una particular atención a la amplitud probatorio propia del régimen de la sana crítica”, argumentando luego en tal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

sentido. Acerca un indicio para determinar el apellido del presunto autor, respecto de quien luego requiere la realización de diversas medidas para lograr su ubicación y detención para indagarlo, citando de manera genérica el art. 18 CN y artículos del CPPN, del CPPF y disposiciones de la CADH, que no relaciona con el art. 411 del CPPN o el 337 del CPPF.

Para justificar la actuación de oficio, incorpora una referencia al régimen de minoridad y los delitos de acción privada que resulta confusa. Luego, señala correctamente que se trataría de un delito dependiente de instancia privada, pero también es confusa la explicación que da al citar el art. 72 CP e incorporar una referencia doctrinaria, que parece no contemplar la reforma introducida por la ley 27.455.

Sugiere diferentes diligencias, que se aprecian conducentes. Entre ellas, la declaración de la presunta víctima de los abusos, no así la de su hermana.

También propone dar intervención a la Justicia Civil para que evalúe la capacidad de la madre, sin examinar si en su conducta pudo existir algún comportamiento penalmente relevante.

Requiere además la intervención del Consejo de NNyA, de la Asesoría Tutelar de Menores y de la UFISEX, todo en relación con la menor abusada.

No examina si, por el estado de abandono en que se encontrarían las dos niñas, resultaría necesaria alguna medida cautelar urgente.

Incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 37

2. CONSIGNA 2: Cumple parcialmente la consigna, porque si bien confecciona también en este caso un escrito de estilo que en abstracto podría estimarse autosuficiente, no lo es, puesto que se avoca a tratar el único hecho por el que requirió la instrucción y no los que sustenta el llamado del juez a indagar a “Santiago”, base sobre la cual la defensa había pedido la exención de prisión.

Muy buena redacción, que divide en acápites y párrafos correlacionados, lo que facilita la lectura y la comprensión. Bajo el título “Consideraciones previas”, realiza apreciaciones genéricas sobre las medidas cautelares.

No aborda los hechos comprobados por el juez, por lo que no advierte que, por el período en que se habrían cometido, el menor sería inimputable. Realiza apreciaciones generales sobre las medidas cautelares.

Requiere el rechazo de la exención de prisión por la aplicación de los artículos que cita del CPPN y del CPPF, que sustenta en la existencia de peligro de fuga y de entorpecimiento en la investigación; y por la gravedad del hecho, explayándose con profusa fundamentación, demostrando su intento de sostener su posición en pos de que se proceda a su “encarcelamiento”.

Incorpora citas convencionales y de precedentes. La última cita jurisprudencial que efectúa, relacionada con la duración de la prisión preventiva, resulta confusa, pues no aclara si es una medida cautelar que requiere o avizora. De cualquier forma, no examina lo regulado por los arts. 315 y 411 CPPN o el 337 del CPPF. Tácitamente entiende aplicable el instituto de la exención de prisión para los menores.

Puntaje Consigna 2: 8 puntos

TOTAL: 45 puntos.

5. Examen 71672

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna de manera escueta, confeccionando un escrito de estilo.

Muy buena redacción. Divide la presentación, de estilo, en acápites, lo que facilita la lectura y comprensión.

Comienza aportando los datos de las dos personas que considera deben ser imputadas por conductas diferentes. En cuanto a la descripción de los hechos, realiza un parafraseo de la denuncia. Se refiere de manera genérica a los delitos de “abuso sexual de un menor de edad” y abandono de personas. Indica la posibilidad de otro delito (trata de personas) que, al no desarrollarlo, no se logra inferir su base. Si bien señala como imputada a la madre de las niñas, no especifica bajo qué hipótesis delictiva



lo sería, ni describe claramente una conducta punible, que parecería tácitamente inferirse del abandono señalado. Remite a artículos del CP, sin desarrollo. No trata lo reglado por el art. 72 CP.

Sugiere medidas de instrucción, que se aprecian pertinentes.

Si bien la denuncia fue anónima y advierte el estado de abandono de las menores, supedita su resguardo a que “se corroboren mínimamente los dichos de la denunciante” según el resultado de las medidas que sugiere. De acuerdo a esas medidas, requiere la “detención de los imputados”, sin referencias al art. 411 del CPPN o al 337 del CPPF.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 25

2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna, confeccionando también en este caso un escrito de estilo que se aprecia autosuficiente. Buena redacción. Transcribe artículos completos del CP que, por su extensión, en ocasiones dificulta la lectura.

Advierte que, por el período en que se habrían cometido los hechos por los que se lo va a indagar, el menor sería inimputable. Menciona posibles agravantes.

Sin embargo, requiere el rechazo de la exención de prisión y que se “disponga provisionalmente” del menor durante la tramitación del proceso, en función de los riesgos procesales que indica y los argumentos que desarrolla. Descarta peligro de fuga. Insiste en relación al hecho que motivó la denuncia anónima. No menciona el art. 411 CPPN o el 337 del CPPF. Tácitamente entiende aplicable el instituto de la exención de prisión para los menores.

Realiza citas convencionales y jurisprudenciales, entre ellas el precedente “Maldonado” de la CSJN, sin que se advierta su pertinencia en el contexto en que lo hace.

Puntaje Consigna 2: 21 puntos

TOTAL: 46 puntos.

6. Examen 71673

1. CONSIGNA 1: Contesta la consigna, confeccionando un escrito de estilo que, si bien carece de referencias normativas, cumple las previsiones legales.

Buena redacción. Divide la presentación, de estilo, en acápites, lo que facilita la lectura y comprensión. Al relatar los hechos, reproduce parcialmente la denuncia. Se advierten algunos errores ortográficos (tildes) y sintácticos.

Si bien señala que la menor habría sufrido “violaciones”, considera posible que se haya configurado “un hecho de corrupción de menores”, con fundamento que sostiene en una cita jurisprudencial y que no termina de desarrollar. Hace referencia “al abandono de la madre” y a la posibilidad de que “la disfunción familiar” haya contribuido a las violaciones, extremo que posteriormente indica no puede presumirse y que debería comprobarse. De la exposición y dada la carencia de citas normativas, no queda claro si se refiere a abandono de personas o a algún tipo de participación en las conductas del autor menor de edad. No aborda lo reglado por el art. 72 CP.

Si bien considera que la menor abusada se encontraría en “situación de vulnerabilidad” y sería necesaria su protección, no especifica a qué tipo de protección se refiere. Nada dice respecto de su hermana. Tampoco examina la existencia de urgencia y si, dada la vulnerabilidad que observa -y de los cuidados que deben adoptarse en estos casos conforme una de las citas que incorpora-, resulta aconsejable o no que ambas niñas sigan al cuidado de su madre.

Sugiere algunas medidas de instrucción, que, si bien escasas, se aprecian pertinentes. Entre ellas requiere la declaración de la madre de la menor abusada, sin mencionar, atento a la posibilidad de sufrir algún tipo de imputación penal, bajo qué condición debía ser convocada.

Sobre el menor imputado, sólo requiero que se lo “retire” del domicilio de la víctima si es que se lo encuentra allí.

Incorpora citas, algunas generales.

Puntaje Consigna 1: 21



2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo autosuficiente.

Regular redacción, se aprecian algunos errores sintácticos y ortográficos; también uno presuntamente de tipeo. Transcribe artículos del CPPN, lo que se aprecia sobreabundante. Algunos párrafos resultan confusos.

Señala que “aún no conoce cuál será el delito que efectivamente se le imputará al acusado para poder establecer cuál es el número correspondiente a la posible pena”, pero toma como referencia que será “el del artículo 119 del Código Penal, específicamente el párrafo cuarto, inciso b) –al ser Santiago un familiar directo (tío) de la menor de edad Alicia de 6 años- y, asimismo, en concurso con el artículo 125, inciso 2do, del mismo código”.

Si bien toma en cuenta, para resolver sobre la vista corrida, las edades del imputado al momento de los hechos por los que se lo pretende indagar, señala que “no puede ser juzgado ni procesado de la misma manera que un adulto” y que “tampoco se lo tenga bajo los mismos estándares que se le tendría a un adulto”, por lo que no advierte -pues nada dice al respecto- que por esos hechos sería inimputable. Una de las citas que incorpora resulta abstracta, pues carece de un adecuado desarrollo.

Considera procedente la “excarcelación” -pese a que no estaba detenido y lo que se requería era la exención de prisión- “ante la falta de reincidencia” -parece confundir este instituto, legalmente descartado para los menores, con reiteración delictiva-, si se dan las condiciones que explicita. Una de ellas resulta confusa, puesto que indica “que sea brindada ante este tribunal una caución juratoria, específicamente, de una suma de dinero de cinco millones de pesos argentinos”. También resulta confuso el mismo párrafo en relación al quebrantamiento de las reglas, puesto que señala que la concesión se realiza “bajo pena de ser privado de ser referido a un instituto especializado en menores, donde podrá de gozar libertad con tobillera y de acuerdo a la regulación de la institución”. Tácitamente entiende aplicable el instituto de la exención de prisión para los menores. No analiza las previsiones del art. 411 CPPN o las del 337 del CPPF.

Si bien otra condición sería la de no acercarse a las dos niñas, finalmente propone privarlo de la libertad por 6 meses si se acerca a las menores y se comprueba que eso a ellas le genera angustia. Es decir, parecería que no bastaría con el quebrantamiento de la prohibición, sino con la verificación de otro resultado.

Incorpora citas, una de ellas genérica.

Puntaje Consigna 2: 10 puntos

TOTAL: 31 puntos.

7. Examen 71674

1. CONSIGNA 1: Cumple formalmente la consigna de manera parcial y muy escueta, pues la confunde al confeccionar un escrito de estilo que no aborda el único abuso sexual precisado en la denuncia, sino los imputados por el juez según la segunda consigna del examen.

Buena redacción. La relación de los hechos resulta muy breve y parcialmente incompleta, con poca fundamentación. Divide la presentación en acápites, lo que facilita la lectura.

Respecto del menor “Santiago”, no describe el único abuso sexual precisado sino ocho hechos no incluidos en la denuncia, calificándolos, sin advertir que, para esa época, el nombrado sería inimputable. No examina la regulación del art. 72 CP.

Respecto de la madre de las menores (Eliana Márquez), señala “la gran situación de vulnerabilidad que viven actualmente” las niñas, “en una situación de abandono absoluto bajo la tutela de la madre” y que a “raíz y producto de ello, es que Santiago (tío) cometió los hechos aquí investigados contra Alicia”, imputándole los delitos de privación ilegal de la libertad y abandono de personas reiterado (debe inferirse, porque no lo explicita, que la reiteración se relacionaría con la cantidad de abusos sexuales).

Requiere una única medida destinada a la comprobación de los hechos, consistente en la declaración de las dos niñas.



Solicita también la tutela de “Santiago”, pero con fundamentación insuficiente, así como la prohibición de acercamiento al domicilio y todo contacto con aquéllas.

Además, pide la exclusión del domicilio de la madre de las menores y que éstas sean entregadas a “un familiar responsable” mientras dure el proceso, no quedando claro si lo pretendido es que sigan viviendo en el mismo domicilio (obligando al eventual tutor a vivir allí) o en el de quien las tutele (en cuyo caso resultaría innecesaria la exclusión señalada).

Finalmente requiere la notificación de las “damnificadas sobre dicho requerimiento”, sin examinar si, por sus edades, podrían comprender sus alcances.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 10 puntos

2. CONSIGNA 2: También en este caso cumple la consigna de manera formal, pues no se atiene a su contenido, confeccionando un escrito breve, de estilo.

Regular redacción. Señala que, por ser menor, a “Santiago” no le son aplicable los institutos de la excarcelación y la prisión preventiva, de conformidad a lo regulados por el art. 315 del CPPN y los demás que cita, aunque luego acude a normas del CPPF para evaluar el caso. Menciona, sin desarrollo, la ley 22.278 y “diferentes pactos internacionales”. Si bien incorpora observaciones relacionadas con el monto punitivo, que la “pena” no podría ser dejada en suspenso y la posibilidad de ejercer coacción sobre las dos niñas, sólo requiere -de manera similar a la contestación de la consigna anterior- que se le prohíba salir del país, acercarse a las menores y al domicilio en el que residen “bajo apercibimiento de imputársele el delito de desobediencia a funcionario público” (no de disponer su internación, conf. art. 411 CPPN, que no examina; tampoco analiza el 337 del CPPF), debiendo colocársele un dispositivo de monitoreo electrónico.

Respecto de la calificación, la fundamentación es escasa y algo confusa, pues en el mismo párrafo indica que “el causante en cuestión se le imputa el hecho investigado en autos” (como si fuera sólo uno), señalando al final que sería reiterado, sin indicar tampoco en cuántas ocasiones, por lo que no resulta claro a qué “hecho” abusivo hace mención. A lo largo del escrito sigue refiriéndose al “hecho”.

Como antes se indicara, parece no advertir -pues nada señala al respecto- que, por el período en que se habrían cometido los ocho hechos por los que sería indagado, el menor sería inimputable.

Solicita que no se haga lugar a la exención de prisión solicitada, reiterando finalmente lo pedido en la consigna anterior sobre la notificación a la víctima, agregando “y/o su representante legal”.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 10 puntos

TOTAL: 20 puntos.

8. Examen 71675

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna, confeccionando un escueto escrito de estilo que divide en acápites, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Buena redacción. Realiza directamente la descripción de los hechos con precisión, sin ningún agregado ni fundamentación adicional. Al referirse al “Objeto” del requerimiento, identifica dos tipos diferentes de abusos reiterados “de una menor de 16 años”. No explicita el porqué de esa diferenciación, y parece confundir el rango etario del art. 120 CP con el que cita. No aborda la regulación del art. 72 CP.

No examina las referencias relacionadas con las condiciones en que se encontrarían las dos niñas ni la conducta de la madre de ambas, sobre quien pide se le reciba declaración testimonial.

Requiere la producción de algunas medidas de instrucción. Dentro de ellas solicita, en forma genérica, que “(s)e lleven adelante las medidas establecidas por la Guía de buenas prácticas establecidas en la RES. PGN N.º 35/12”, sin ningún otro tipo de precisión.

Si bien al requerir diligencias solicita la intervención de la Oficina de Asistente Integral a la Víctima del Delito, lo hace para evaluar la “conveniencia” de que las menores declaren.



Nada dice sobre la eventual disposición del menor imputado. Tampoco examina si era necesaria alguna medida cautelar urgente en beneficio de las dos niñas, pese a que incorpora citas -sin desarrollo- de resoluciones de la PGN que, entre otras cosas, indica implementar medidas de protección.

Puntaje Consigna 1: 12 puntos

2. CONSIGNA 2: Cumple formalmente la consigna, confeccionando, también en este caso, un escrito de estilo muy breve que no resulta autosuficiente.

Regular redacción, con algunos errores sintácticos. La fundamentación es escasa. Al inicio indica que “se opone a la atenuación de la coerción que viene cumpliendo el encausado...desde hace unos pocos días”, entendiendo que “Santiago” se encuentra cumpliendo una medida cautelar, extremo que no sólo no se menciona en la consigna, sino que sería contradictorio con lo requerido por la defensa (exención de prisión), que pide se rechace por la expectativa de pena y la existencia de peligro de fuga y de entorpecimiento de la investigación, circunstancias que no funda. Tácitamente considera aplicable el instituto de la excarcelación respecto de los menores. No examina los alcances de los arts. 315 y 411 del CPPN o del 337 del CPPF.

Nada dice en relación a que, por el período en que se habrían cometido los hechos que el juez habría verificado y por los que sería indagado, el menor sería inimputable.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 6 puntos

TOTAL: 18 puntos.

9. Examen 71676

1. CONSIGNA 1: No cumple la consigna, la cual consistía en confeccionar un escrito contestando una vista (art. 180 CPPN). La presentación parece ser una explicación de cómo se debería proceder, en la que incorpora citas genéricas sin ningún tipo de descripción fáctica; y menciona una calificación (art. 120 CP) que desatiende los hechos del caso.

Regular redacción; se advierten errores sintácticos, otros parecen ser de tipeo; algunos párrafos aparecen inconexos y confusos. Al final sugiere, como únicas diligencias, recabar los antecedentes y datos personales del “joven M” y citar a la menor junto a su madre y “con equipo interdisciplinario pertinente”.

No examina si merece algún reparo la conducta de la madre y/o si existe urgencia para resolver la situación de sus dos hijas.

Si bien menciona el art. 72 CP en un párrafo confuso, parece hacerlo desde la cita doctrinaria que incluye que, por su edición, no contempla su actual redacción.

Además de la mencionada, incorpora citas genéricas.

Puntaje Consigna 1: 5

2. CONSIGNA 2: En este caso, tampoco cumple la consigna, dado que no contesta la vista que se le confiere con un escrito que sea autosuficiente.

Con regular redacción, realiza una serie de menciones generales de lo que se debe tomar en consideración, proponiendo la misma calificación anterior (art. 120 CP) que no se adecua con los hechos del caso ni con los que mínimamente aquí sí describe, incluyendo posteriormente una referencia confusa que parece albergar una imputación más grave, que no desarrolla.

Si bien señala la edad de “M” al momento de los hechos verificados en esta consigna e introduce una cita de la CSJN relacionada con la presunción “jure et de jure” de la edad para habilitar un “juicio de responsabilidad a su respecto”, parece no advertir que “Santiago” sería inimputable, pues en párrafos confusos menciona únicamente que “las acciones de M. no se pueden medir de la misma forma que las de un adulto” y, luego, que “esto no escapa al reproche penal que se pueda hacer en esta instancia”. Tampoco analiza si dicha cita contenía aspectos relevantes para considerar en el caso.

Como medida propone “la derivación a un Centro Socio Educativo de Régimen Cerrado de la CABA, con el objetivo de abordar la situación que ha dado lugar a la aplicación de la medida de carácter penal”. No analiza el art. 411 del CPPN o el 337 del CPPF.



Puntaje Consigna 2: 5 puntos

TOTAL: 10 puntos.

10. Examen 71677

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna de manera parcial y muy escueta, confeccionando un escrito de estilo que no cumple las prescripciones legales. Salvo la fecha de la denuncia, no indica las demás que contiene el caso.

Regular redacción. El primer párrafo aparece inconcluso. Se advierten errores sintácticos y algunos de tipeo. Continúa con una síntesis de la denuncia, en la que incluye imputaciones que no califica ni fundamenta (por el contexto las limita a “Santiago”), pasando directamente a enumerar una serie de diligencias cuya producción solicita.

Entre esas medidas, requiere la declaración de la madre de la menor abusada para interrogarla sobre la conducta de su hermano y para que realice la denuncia sobre un delito que considera “de acción privada”, sin analizar la regulación del art. 72 CP. No examina si, de su parte, existe algún comportamiento penalmente relevante.

Si bien requiere dar intervención al “ministerio publico tutelar de menores para que intervenga en representación de todos los menores”, no examina si era necesaria alguna medida cautelar urgente en beneficio de las dos niñas.

Respecto del menor imputado, requiere que se lo identifique y “se lo traslade a esta fiscalía para prestar declaración para dar verificación in situ de esta denuncia”, párrafo confuso por su ambigüedad.

Al final incorpora citas genéricas, que no correlaciona.

Puntaje Consigna 1: 8 puntos

2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna de manera formal, confeccionando también en este caso un escrito muy breve.

Regular redacción, confusa en algunos párrafos que contienen fundamentación aparente y contradictoria, pues sugiere el rechazo de la exención de prisión requerida

por la defensa “por prematura” y por ser necesario “realizar un(a) investigación integral”, dado que “todavía no se demostró la culpabilidad del Sr Santiago, corresponde bajo el deber de objetividad de esta fiscalía, demostrar que al no tener todavía pruebas suficientes para poder dar curso a este exención solicitada por el Sr Defensor Oficial”. No examina lo reglado por los arts. 315 y 411 CPPN; o el art. 337 del CPPF. Tácitamente para aceptar la aplicación del instituto de exención de prisión a los memores.

Nada dice en relación a que, por el período en que se habrían cometido los hechos que el juez habría verificado y por los que sería indagado, el menor sería inimputable.

Incorpora citas genéricas que no desarrolla, por lo que no se vislumbra su pertinencia.

Puntaje Consigna 2: 4 puntos

TOTAL: 12 puntos.

11. Examen 71678

1. CONSIGNA 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales. Demuestra conocimiento.

Muy buena redacción. Divide la presentación, de estilo, en acápites que desarrolla sin reenvíos, lo que facilita la lectura y comprensión.

Señala la existencia de conductas diferentes que imputa a dos personas, dando precisiones fácticas que se compadecen con el caso del examen, sin fundamentación adicional. No califica esas conductas, salvo en una nota donde menciona una posible readecuación, de conformidad a las razones que sostiene con una cita doctrinaria. Justifica por qué no debe dividirse la investigación con argumentos conducentes a tal fin y que sostiene en otra cita doctrinaria. Impulsa la acción de oficio bajo los alcances del art. 72 CP.

Requiere medidas que se aprecian pertinentes, relacionadas tanto con la investigación de los hechos, como con medidas de protección de las niñas en función de la urgencia que justifica y que, eventualmente, incluyen la intervención del fuero



civil. Aporta adecuados fundamentos en cada una de ellas, que apuntala con referencias normativas y reglas locales e internacionales.

En el caso de la madre de las niñas, requiere tanto que se le reciba declaración testimonial (que limita a los hechos de abuso que habrían perjudicado a una de sus hijas), como que se la indague por las conductas que le imputa. En consecuencia, tácitamente descarta algún comportamiento penalmente relevante de la madre respecto de los abusos sexuales.

Requiere se indague al menor “Santiago”, pero sólo por posibles hechos verificados a partir de determinada fecha, pues advierte que por el período anterior no podría ser penado.

Incorpora citas doctrinarias y convencionales.

Puntaje Consigna 1: 43

2. CONSIGNA 2: Cumple la consigna, confeccionando también en este caso un escrito de estilo autosuficiente.

Muy buena redacción, que divide en acápites correlacionados, lo que facilita la lectura y la comprensión

Advierte que, por el período en que se habrían cometido los hechos, el menor sería inimputable. Además, señala que, por ser menor, no rigen las previsiones de la prisión preventiva (art. 315 CPPN), y sólo por excepción podría disponerse su internación (art. 411 ídem). Agrega normativa convencional y resoluciones de la PGN.

Considera que, si bien la investigación pudo verificar la existencia de determinados hechos ilícitos, éstos no pueden ser imputados al menor, por lo que solicita se deje sin efecto su indagatoria y se lo sobresea, sin perjuicio de que se lo notifique para que, si lo considera pertinente, ejerza su derecho a ser oído.

Incorpora citas de jurisprudencia, de resoluciones PGN y convencionales.

Puntaje Consigna 2: 26 puntos

TOTAL: 69 puntos.

12. Examen 71679

1. CONSIGNA 1: Contesta la consigna, confeccionando un escrito breve que cumple parcialmente las previsiones legales. Se identifica con un nombre de fantasía. Pese a que en el caso se explicita que la denuncia es anónima, lo mismo hace respecto de quien habría denunciado. Agrega circunstancias no contenidas en el caso.

Regular redacción. Divide la presentación en acápites, lo que facilita la lectura. Intercala frases en mayúscula a modo de énfasis.

Por encima del título de presentación, solicita tomar a su cargo la investigación, lo que reproduce en el punto I “Objeto” y sustenta en el punto II sobre la base de “el principio acusatorio”. Sin embargo, solicita al juez la realización de medidas destinadas a comprobar los hechos denunciados (declaración de las menores y pericias sobre las mismas), lo que -a excepción del allanamiento del domicilio-, ante la falta de fundamentación adicional, aparece contradictorio con el pedido anterior.

Señala la existencia de dos hechos diferentes que, respectivamente, imputa a dos personas (Eliana y Santiago Márquez). Respecto del segundo hecho, menciona la fecha en que la vecina conoció lo ocurrido y no examina las previsiones del art. 72 CP. No califica tales conductas.

Requiere “medidas de protección para la integridad de las niñas ALICIA y NOELIA”, diligencias que no especifica. También peticiona “se las aparte de inmediato” de su madre y de su tío materno, sobre quienes, además solicita sus detenciones, cuya necesidad no justifica (requiere que a “Santiago” que se lo derive a un centro de internación, sin analizar lo regulado por el art. 411 CPPN o el art. 337 del CPPF). Pide además se allane la vivienda.

Sin citas.

Al final y luego del petitorio, de manera confusa menciona que su postura es que ambos hermanos “son co-autores en los hechos que aquí se denuncian”, sin fundar sobre qué base dogmática realizaría la imputación a la madre de las niñas.

Puntaje Consigna 1: 20 puntos.



2. CONSIGNA 2: La contesta en tres párrafos, mencionando en el primero que “la decisión tomada por la Defensoría Oficial sobre el pedido de exención de prisión “es ilógico”.

Regular redacción. Se aprecian errores sintácticos. Aborda directamente la temporalidad de los hechos, sin mayor argumentación.

Advierte que, “según nuestras cuentas”, por el período en que se habrían cometido los hechos el menor sería inimputable, por lo que requiere el archivo de las actuaciones a su respecto.

Finaliza indicando que “debe continuar lo que es el legajo tutelar para la correcta evaluación del menor, pero en materia de investigación penal aquí cesa nuestra función”. No se pronuncia sobre si el instituto de exención de prisión se aplica a los menores imputados.

Sin citas.

Puntaje Consigna 2: 10 puntos

TOTAL: 30 puntos.

13. Examen 71680

1. **Consigna 1:** Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que divide en títulos, lo que facilita la lectura.

Regular redacción, en ocasiones redundante. Se advierten errores sintácticos, de tipeo y reiteración de palabras idénticas.

Realiza dos imputaciones diferenciadas, que separadamente califica en los arts. que cita -a "Santiago" por abuso sexual agravado reiterado (no aclara si en el segundo o tercer párrafo, o en ambos) y a la madre de las niñas por abandono de persona-, sin mayor fundamentación.

Se limita a redactar los hechos conforme lo manifestado por la denunciante, esto es, parafraseando la denuncia. No analiza el art. 72 CP para instar la acción, ni la

competencia del fuero de Menores (art. 29 CPPN). En este sentido, solicita formación de dos actuaciones (por el abuso y por el abandono), sin examinar la posible conexidad entre ambas.

Propone múltiples diligencias. En varias de ellas, no analiza la pertinencia, utilidad o finalidad. Pese a requerir la intervención del “Fuero de Familia”, no examina si existe urgencia, pues no solicita inmediatas medidas de protección.

Requiere la internación del menor, sin referencias a los arts. 411 del CPPN o 337 del CPPF.

No incluye citas.

Puntaje Consigna 1: 26 puntos

2. Consigna 2: Cumple la consigna, con un formato correcto.

Regular redacción, en ocasiones redundante; se advierten errores sintácticos.

Advierte y analiza la inimputabilidad del menor conforme la ley 22.278 y los tratados internacionales que invoca de manera genérica, incluyendo referencias cuya pertinencia no desarrolla o no se vislumbra en el contexto de la consigna a contestar.

Presenta una argumentación confusa para concluir que corresponde hacer lugar a la exención. Tácitamente, entiende aplicable tal instituto a los menores, sin referencias a los arts. 315 y 411 del CPPN o al art. 337 del CPPF.

No analiza el llamado a indagatoria del Juez, por lo que no valora la posibilidad de que el menor quiera ser escuchado.

No incorpora citas, más allá de las genéricas señaladas.

Puntaje Consigna 2: 14 puntos.

Total: 40 puntos.

14. Examen 71681

1. Consigna 1: Contesta la consigna, confeccionando un escrito de estilo que divide en títulos, lo que facilita la lectura.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Buena redacción, con algunos errores sintácticos. Se limita a redactar los hechos conforme lo manifestado en la denuncia, sin alusión a calificación legal alguna, ni cita normativa aplicable.

Requiere la instrucción sólo respecto de “Santiago”, pese a que en el primer párrafo de los “Hechos” realiza una diferenciación entre el “delito contra la integridad sexual de la menor Alicia” y el “que resultarían damnificadas las menores, Alicia y Noelia de 6 y 4 años años de edad”. En tal sentido, no analiza si la conducta de la madre de las niñas merece algún reproche. Tampoco menciona la regulación del art. 72 CP para instar la acción, ni se pronuncia por la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del C.P.P.N).

Requiere la facción de diversas diligencias, aunque sólo señala la finalidad de algunas. También requiere dos medidas de protección que se aprecian pertinentes, pero que limita al contacto con “Santiago”, por lo que parece no advertir la urgencia en solucionar la situación de desamparo descrita en el caso. Hace mención a la normativa y a órganos vinculados al fuero de menores.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 20 puntos.

Consigna 2: Contesta la consigna, presentando un escrito que cumple las previsiones legales.

Regular redacción, por momentos algo confusa, con algunos errores sintácticos y de tipeo.

Considera no aplicable el instituto a menores, señala art. 315 del CPPN, que relaciona con otras disposiciones procesales (arts. 411 y 412 ídem) y de la ley de menores, con citas doctrinarias y jurisprudenciales que, en la forma en que las presenta, no queda claro si advierte la inimputabilidad de “Santiago”, extremo que no explicita. Tampoco hace referencia al llamado a indagatoria dispuesto por el Juez ni valora posibilidad de que sea escuchado. Concluye que las medidas a tomarse en relación al menor deben ser adoptadas por el magistrado y que el MPF no resulta parte.

Puntaje Consigna 2: 14 puntos

Total: 34 puntos.

15. Examen 71682

1. Consigna 1: Contesta la consigna, confeccionando un escrito de estilo que divide en acápites numerados, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Muy buena redacción, algo confusa en el punto I.

Analiza dos hechos a investigar (Abandono -Punto II- y Abuso Sexual triplemente agravado -Punto III), redactados en base a lo manifestado por la denunciante y que imputa a dos personas diferentes, calificando ambos e incluyendo la normativa aplicable. Explica y justifica competencia del tribunal, sosteniendo, por razones de conexidad que corresponde a la justicia de menores que intervenga en ambos (Punto IV). No examina el art. 72 para instar la acción.

Requiere diversas diligencias conducentes, indicando en su mayoría finalidad y utilidad. Solicita que se mantenga el encarcelamiento de ambos imputados (y que “brinden testimonio en el carácter de imputados”), sin analizar que “Santiago” es menor, en relación al lugar donde deba ser alojado y a lo regulado por el art. 411 del CPPN o el 337 del CPPF.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 30 puntos.

2. Consigna 2: Contesta formalmente la consigna, pues en lo sustancial se apartó parcialmente de sus postulados.

Muy buena redacción, con algunos errores sintácticos. Divide la presentación en acápites numerados, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Confunde el título (excarcelación en vez de exención).

Efectúa un correcto análisis de jurisprudencia en relación a las medidas de disposición y detención de menores.

Puntaje Consigna 1: 38 puntos.

2. Consigna 2: Cumple la consigna mediante un escrito de estilo, que divide en acápites, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Muy buena redacción. El dictamen se aprecia claro y fundado, analizando las previsiones de los arts. 31y y 411 del CPPN.

Requiere se haga lugar al pedido, destacando que el instituto por el cual se requiere la “liberación” del menor no es el adecuado, realizando explicación de por qué debe ser desvinculado el menor de las actuaciones, en atención a su inimputabilidad. Demuestra manejo de normativa nacional, internacional y de jurisprudencia específica. Solicita que se notifique al menor de su derecho de ser oído.

Puntaje Consigna 2: 24 puntos

Total: 62 puntos.

17. Examen 71684

1. Consigna 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales y divide en acápites, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Buena redacción, se expresa con claridad, con algún error ortográfico (tildes) y sintáctico.

Requiere la instrucción limitando la imputación a “Santiago”, describiendo y calificando provisoriamente su conducta conforme la denuncia (abuso sexual agravado), citando los tipos penales aplicables. Explica por qué puede actuarse de oficio (art. 72, inc. 1 “a” CP). No analiza la competencia de la Justicia de Menores art. 29 del C.P.P.N.

Señala que la víctima (en un párrafo posterior parece incluir a la hermana) se encuentra carente de cuidados y en estado de abandono. Si bien no requiere la instrucción respecto de la progenitora de las niñas, advierte la posibilidad de que su conducta pueda ser penalmente relevante, pues pide “conferir intervención a la Justicia de Mayores respecto del delito imputado a la Sra. Eliana Márquez”.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Solicita la detención y la disposición tutelar del menor, fundamentando correctamente el pedido. Advierte urgencia en resolver la situación de las dos niñas. Solicita diversas medidas y diligencias, indicando su finalidad. Entre ellas requiere la citación de la madre para recabar ciertos datos, sin aclarar, ante la señalada imputación, bajo qué carácter podría ser entrevistada.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 34 puntos.

2. Consigna 2: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales.

Buena redacción. Divide la presentación en acápites, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Advierte inimputabilidad, pero preconiza el rechazo de la "eximición" de prisión, fundamentando su postura al considerar el riesgo procesal que demostraría el menor (falta de arraigo, expectativa de pena y entorpecimiento del proceso) y que, sin perjuicio de lo acreditado por la investigación, ésta era incipiente, insistiendo en el hecho atribuido en el requerimiento (17 años). Agrega datos no contemplados para justificar posible evasión. Tácitamente entiende aplicable el instituto a menores. No analiza los arts. 315 y 411 CPPN o el 337 del CPPF, ni requiere internación, pese al rechazo de la exención de prisión. No aborda el llamado a indagatoria o su derecho a ser oído.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 11 puntos.

Total: 45 puntos.

18. Examen 71685

1. Consigna 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales y divide en acápites, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Buena redacción, se expresa con claridad.

Describe dos hechos: privación ilegal de la libertad de las dos niñas por parte de la madre; y abuso sexual agravado de una de ellas por parte de “Santiago”. Sin embargo, al final requiere que, “en caso de que existan indicios de que la madre de las menores tuvo conocimiento de los abusos sexuales...”, pide la extracción de testimonios por el delito previsto en el art. 106 CP, no examina la posible comisión por omisión de su parte, atento su posición de garante. Tampoco ve conveniencia de tratamiento unificado.

No analiza el art. 72 para instar la acción, ni la competencia de la Justicia de Menores art. 29 del C.P.P.N.

Advierte urgencia. Requiere medidas y diligencia pertinentes, que en cada caso funda. Demuestra manejo de normativa vinculada a la temática. Cita además instrucciones de la PGN.

Puntaje Consigna 1: 34 puntos.

2. Consigna 2: Responde la consigna con una presentación de estilo, que cumple las previsiones legales.

Buena redacción, con algunos errores sintácticos. Si bien no la divide en acápites, esto no entorpece la lectura.

Hace lugar, de manera fundada, a la exención de prisión solicitada (que tácitamente entiende aplicable a los menores), analizando normativa -nacional e internacional- de minoridad. Invoca el art. 315 CPPN, no el art. 411 ídem.

No advierte la imputabilidad de “Santiago” (edad al momento de los hechos por los cuales el juez llama a indagatoria).

No incorpora citas de jurisprudencia, doctrina o de Res. PGN.

Puntaje Consigna 2: 12 puntos.

Total: 46 puntos.



19. Examen 71686

1. Consigna 1: No cumple con la consigna, ya que no formula requerimiento de instrucción.

Regular redacción, con errores sintácticos. Confecciona un escueto escrito, en un formato de oficio dirigido al Juez

No describe hechos. Menciona calificaciones provisionales en la “carátula”, relacionadas con los abusos. Solo trata la competencia del MPF en el proceso e informa que asumirá la investigación, con referencias genéricas al proceso acusatorio. No analiza el art. 72 CP para instar la acción (lo menciona al contestar la segunda consigna), ni la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del C.P.P.N). No requiere medida o diligencia alguna.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 6 puntos.

2. Consigna 2: Cumple en este caso la consigna, aunque también presenta un escrito en formato de oficio dirigido al juez.

Regular redacción, redundante en algunos párrafos muy extensos. Se opone a la exención de prisión solicitada por la defensa, por lo que tácitamente entiende que ese instituto se aplica a los menores. Trata el tema de la imputabilidad de “Santiago”, argumentando que, sin perjuicio de su edad en el período de tiempo analizado por el juez para citarlo a indagatoria, sería punible por el hecho denunciado. Analiza en este punto el art. 72 de CP y la figura penal que se le atribuye (abuso sexual). No examina las previsiones de los arts. 315 y 411 del CPPN, o el art. 337 del CPPF. Si bien se opone a lo solicitado, no requiere la disposición del imputado.

No cita D/J/MPF.

Puntaje Consigna 2: 12 puntos

Total: 18 puntos.

20. Examen 71687

1. Consigna 1: Contesta formalmente la consigna, pues presenta un escrito de estilo que no cumple las exigencias legales.

Regular redacción, por momentos confusa, con algunos errores sintácticos. Divide la presentación en acápites.

Incorpora circunstancias no expuestas en el caso. No describe los hechos, esto es, no cumple las exigencias del art. 188 CPPN.

Realiza imputaciones a dos personas, que califica provisoriamente como abandono y lesiones leves agravadas (respecto de “Eliana Márquez”) y abuso sexual agravado (que atribuye al menor). No analiza el art. 72 CP para instar la acción, ni la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del CPPN. Solo hace referencia al art. 120 de la CN y a la LOMPF. Cita normativa nacional e internacional. Propone medidas vinculadas con el resguardo y acompañamiento de las menores (fundamenta), pero no solicita su testimonio cámara Gesell, ni medidas para identificar al tío de las menores.

No cita D/J/MPF.

Puntaje Consigna 1: 14 puntos

2. Consigna 2: Responde a la consigna de manera breve y confusa.

Regular redacción (“...por lo expuesto resuelve”). Entiende que debe rechazarse el pedido únicamente en atención a la escala penal (art. 316) y por haber cometido un delito en contra de menores. No cita otra norma procesal (ni del CPPN, ni CPPF). No trata la imputabilidad, el llamado a indagatoria o la posibilidad del menor de ser escuchado.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 5 puntos

Total: 19 puntos.



21. Examen 71688

1. Consigna 1: Cumple la consigna, con un breve escrito que cumple mínimamente las previsiones legales.

Redacción correcta. Imputa sólo a “Santiago”, sin calificar provisoriamente su conducta ni citar la normativa de fondo, limitándose a mencionar los arts. 180 y 188 del CPPN (este último, en el petitorio). Presenta un breve escrito, en el que sintetiza la denuncia a modo de descripción de los hechos.

No analiza el art. 72 CP para instar la acción, ni se pronuncia sobre la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del CPPN.).

No analiza la posible comisión de algún delito por parte de la madre de las menores. Propone diversas diligencias pertinentes, algunas sin fundamentar. Pese transcribir el estado en que se encontrarían las dos niñas, no requiere medidas urgentes de amparo.

No cita D/J/MPF.

Puntaje Consigna 1: 17 puntos.

2. Consigna 2: Contesta formalmente la consigna mediante un breve escrito de estilo.

Buena redacción. Menciona reiteración en la conducta de “Santiago”, considerando que se le atribuye “el delito continuado de abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal (art. 119 del CPPN)”, que comprende los ocho hechos acaecidos entre “el mes de abril de 2022 al mes de febrero de 2023” y el del 18 de abril de 2025.

Considera que corresponde hacer lugar a la exención -tácitamente, entiende aplicable el instituto a los menores- porque “rige aquí el principio de libertad en el proceso” y porque “la medida restrictiva de la libertad de los menores, deberá ser de última ratio conforme la Ley 26.061 y la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, sin otro fundamento y sin analizar la imputabilidad del menor. Solicita se le imponga “la consigna de la presentación periódica ante el Tribunal”, con cita en el art. 210 inc. “c” del CPPF. No examina lo reglado por el art. 411 CPPN o el

337 del CPPF. Tampoco se pronuncia respecto al llamado a indagatoria o a la posibilidad de ser escuchado el menor.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 10 puntos.

Total: 27 puntos.

22. Examen 71689

1. Consigna 1: Cumple la consigna mediante un escrito que cumple formalmente las disposiciones legales y divide en acápite.

Regular redacción, por momentos redundante (en tres apartados reitera lo denunciado). El formato utilizado es confuso, pues en parte de su desarrollo se asemeja más a una resolución judicial que a un dictamen. También resulta confusa la individualización de las dos personas y las imputaciones que formula, que deben extraerse del contexto que relata y que limita a reproducir lo denunciado. Al respecto, no menciona calificaciones provisionales, ni hace referencia a normativa de fondo ni de específica de la minoridad. No analiza el art. 72 CP para instar la acción; ni la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del CPPN).

Propone como diligencias la averiguación del domicilio de los imputados (pero no les atribuye delito alguno), citarlos para realizar “toma de datos y averiguación de antecedentes” y citar a la denunciante para conocer su identidad.

Finalmente, pide que las menores sean separadas del hogar.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 1: 12 puntos.

2. Consigna 2: Cumple formalmente la consigna.

Regular y confusa redacción. Considera que “Santiago” es “autor del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo en grado de tentativa por ser menor de edad”, calificación que no abarca en plenitud los hechos y que, además,



confunde el grado de consumación del delito con la eventual reducción de la escala punitiva,

Presta conformidad con la exención solicitada, por lo que, tácitamente, entiende aplicable este instituto a los menores. No analiza lo reglado por los arts. 411 del CPPN y 337 del CPPF.

Relata que tanto la víctima como el victimario serían menores de edad, pero no concluye en precisar la imputabilidad de este último, agregando citas jurisprudenciales genéricas que no conecta con dicha circunstancia.

No se refiere a la indagatoria dispuesta por el juez, ni si el menor tendría derecho a ser escuchado.

Puntaje Consigna 2: 13 puntos.

Total: 25 puntos.

23. Examen 71690

1. Consigna 1: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales. Introduce un nombre de fantasía.

Muy buena redacción. Se expresa con claridad. Funda las conductas a investigar en base a la denuncia, precisando dos imputaciones que separadamente describe y califica provisionalmente, añadiendo la normativa de fondo. Analiza el art. 72 del CP para instar la acción penal, no así la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del CPPN).

Advierte urgencia. Requiere diversas medidas y diligencias, indicando su finalidad y utilidad. Demuestra manejo de normativa nacional e internacional.

Como nota al pie, incorpora una cita convencional.

Puntaje Consigna 1: 40 puntos.

2. Consigna 2: Cumple la consigna, confeccionando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales. También en este caso introduce un nombre de fantasía.

Muy buena redacción, se expresa con claridad. Propicia el rechazo de manera fundada y sobre la base los riesgos procesales que señala, con cita de normas nacionales (CPPN y CPPF), convencionales (en este caso la mención es genérica) y de doctrina y jurisprudencia, que resultan aplicables a los adultos. En tal sentido, no examina las previsiones de los arts. 315 y 411 del CPPN o el art. 337 del CPPF.

No advierte inimputabilidad, ni se pronuncia sobre el llamado a indagatoria del juez o sobre la posibilidad de que el menor sea oído.

Puntaje Consigna 2: 14 puntos.

Total: 54 puntos.

24. Examen 71691

1. Consigna 1: Cumple la consigna, presentando un escrito de estilo que cumple las previsiones legales y que divide en acápites numéricos, lo que facilita la lectura y la comprensión.

Buena y clara redacción en general, con algunos errores sintácticos. El párrafo en el que solicita la primera diligencia, por su extensión, se torna confuso. Allí equivoca el grado de parentesco de los dos inculpadados, que al inicio había transcritto de forma correcta.

Formula imputación en contra de “Santiago” y la madre de las menores. Describe, separadamente, los hechos atribuidos a cada uno en base a la denuncia recibida. No los califica provisoriamente. Tampoco analiza el art. 72 del CP para instar la acción, ni la competencia de la Justicia de Menores (art. 29 del CPPN).

Requiere diversas medidas y diligencias, indicando finalidad y utilidad. Entre ellas y por las razones que brinda, la detención de ambos requeridos, con cita en lo dispuesto por los arts. 280 y 411 del CPPN.

No incorpora citas.



Puntaje Consigna 1: 34 puntos.

2. Consigna 2: Responde la consigna con un escrito de estilo, que cumple las previsiones legales.

Muy buena redacción. No hace lugar, de manera fundada, a la exención de prisión petitionada, analizando normativa procesal (CPPN y CPPF). Tácitamente entiende aplicable a los menores tal instituto, invocando sin embargo “también” lo dispuesto por el art. 411 ya citado.

No advierte la imputabilidad de “Santiago”, ni analiza el llamado a indagatoria del juez.

No incorpora citas.

Puntaje Consigna 2: 10 puntos.

Total: 44 puntos.

25. Examen 71692

1. Consigna 1: Cumple la consigna de manera escueta, confeccionando un escrito básico que cumple las previsiones legales.

Buena redacción en general, aunque confusa en algunos párrafos. Divide la presentación en acápites, lo que facilita la lectura y comprensión.

Limita el requerimiento al abuso sexual que imputa a “NN Santiago”, dividiendo las conductas a las que califica como abuso sexual con acceso carnal “mediante actos análogos”, en concurso ideal con abuso sexual gravemente ultrajante (califica de esa manera la práctica de sexo oral, esto es, no como acceso carnal). No argumenta ni desarrolla la calificación legal ni el concurso que propone (ideal), solo agrega articulado correspondiente, omitiendo el relativo al concurso. Considera que los hechos podrían ampliarse, pero no argumenta al respecto.

En la presentación, no menciona ni a la otra hermana, Noelia, ni a la madre de ambas; ni describe la situación denunciada por fuera del abuso. No analiza si la

